

## PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACION POR PARTE DE LAS EMPRESAS LOCALES, DIRIGIDAS A PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO 2021 (B.O.P.V. 30 DE JUNIO 2021).

### PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene por objeto la promoción de políticas y actuaciones que, **bajo criterios de sostenibilidad e innovación**, impulsan la generación de actividad económica, el empleo de calidad y el desarrollo de oportunidades y proyectos para el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

De cara a la consecución de este objetivo, viene desarrollando una serie de iniciativas y políticas dirigidas a la mejora competitiva y el impulso de la innovación del tejido económico, no solamente apostando por una diversificación sectorial y apoyando a sectores intensivos en conocimiento (servicios avanzados a la industria, biociencias, centros tecnológicos, startups, etc.) sino también a través del impulso de la transformación y adecuación a los nuevos paradigmas y modelos de gestión y consumo de sectores más tradicionales y maduros pero determinantes para la riqueza, el empleo y el posicionamiento de la ciudad.

Desde 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián han desarrollado planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, partiendo de un análisis y estrategia propias, tanto programas vinculados al desarrollo del capital humano y apoyo al desarrollo de proyectos empresariales, como el apoyo al desarrollo de un ecosistema de colaboración entre diferentes agentes que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y la propia marca de la ciudad.

En sus cuatro primeros años, y en un contexto de crisis económica, el Plan respondió a una intervención en tres líneas: apoyo al emprendimiento, inserción laboral y apoyo a la competitividad empresarial, con medidas y programas específicos de intervención por territorio (barrios y polígonos industriales), sectores económicos y colectivos de personas. A partir de 2015, en un marco de recuperación y manteniendo los principales principios, el plan se focaliza en los siguientes factores: capital humano, competitividad empresarial y cohesión territorial.

Desde marzo de 2020 nos encontramos en un contexto de crisis social y económica motivada por la pandemia generada por la COVID-19, donde la actividad empresarial y económica de la ciudad, y el propio empleo generado por la misma se han visto drásticamente afectados, generando una situación que sigue demandando una respuesta a todos los niveles y desde diferentes ámbitos.

Nuevamente, la colaboración público-privada es sin duda un elemento clave y un reto a futuro para la consecución de los objetivos de progreso social y económico, y especialmente los basados en elementos críticos como LA GENERACIÓN DE EMPLEO. Esto requiere, por lo tanto, estrategias compartidas que permitan desde el reconocimiento de lo local y la

singularidad generar impacto integrando competencias y capacidades. A nivel local, desde el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y la Sociedad Fomento San Sebastián, en respuesta a esta situación se planteó un programa de acciones denominado Plan de Reactivación Económica (PREK) al que se le ha dado continuidad este año 2021. Dicho Plan incorpora medidas y recursos para apoyar tanto a la personas desempleadas y colectivos más vulnerables como a los sectores y empresas de la ciudad, especialmente los más afectados, apoyando su sostenibilidad, pero manteniendo una clara apuesta por el desarrollo de elementos críticos como la innovación y talento en la ciudad.

En este marco del Plan de Reactivación Económica de Fomento de San Sebastián (PREK), se plantean estas ayudas dirigidas a la generación de empleo en la ciudad, focalizando la respuesta en la contratación de personas desempleadas en general y especialmente de colectivos con mayores dificultades de inserción para su incorporación a entidades locales de todos los sectores, generadores de actividad empresarial en la ciudad.

A través de estas bases, y consecuentemente con el enfoque descrito anteriormente se quiere reforzar cuantas estrategias sean necesarias para estimular la contratación en el contexto del desempleo actual de la ciudad, y en concreto del público objetivo mencionado. Para ello, pone en marcha esta convocatoria dirigida a la contratación de personas de la ciudad.

La generación de empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y su entorno. Por ello, el PREK (Plan de Reactivación Económica) impulsa una batería de medidas a aplicar a medio y largo plazo como parte de una estrategia que gira en torno a los conceptos de capital humano, competitividad empresarial y cohesión territorial.

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO

**Impulsar la inserción laboral** de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE de la ciudad en empresas con centro de actividad en la ciudad de San Sebastián a través de distinta tipología de ayudas dirigidas a distintos colectivos.

#### **a) Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos:**

- Personas perceptoras o beneficiarias de RGI (Renta de Garantía de Ingresos).
- Personas menores de 35 años
- Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas mayores de 55 años

#### **b) Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a colectivos.**

Para tal fin se ponen en marcha Ayudas con importes diferentes en función de las distintas duraciones de jornada y contrato, dirigidas a todos los sectores de actividad económica que cumplan los requisitos del Art.4.

## ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Fomento San Sebastián destinará a estas ayudas reguladas por las Bases procedentes de la subvención emitida por Lanbide-SVE y Resolución de 8 de noviembre de 2021 de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2021, la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ (1.253.364,10) EUROS.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento San Sebastián así lo decidiese.

## ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

## ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en Donostia-San Sebastián.

## ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las contrataciones de personas desempleadas de la ciudad dirigidas a **impulsar la inserción laboral** de las mismas, en empresas con centro de actividad en la ciudad de San Sebastián.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

### 5.1 Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos:

- ✓ Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- ✓ Personas menores de 35 años.
- ✓ Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas *de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.*
- ✓ Personas mayores de 55 años.

- a. Ayuda máxima de 9.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses a **jornada completa**.
- b. Ayuda máxima de 4.500,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración de **3 meses a jornada completa**.
- c. En el caso de contrataciones de duraciones **de entre 3 y 6 meses a tiempo parcial**, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional al tiempo y a la jornada trabajada no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

En todas las ayudas a colectivos, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

### 5.2 Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a colectivos.

- a. Ayuda máxima de 6.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración **igual o superior a 6 meses a jornada completa**
- b. Ayuda máxima de 3.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración de **3 meses a jornada completa**.
- c. En el caso de contrataciones de duraciones **de entre 3 y 6 meses a tiempo parcial**, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional al tiempo y a la jornada trabajada no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

En todas las ayudas a no colectivos la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

**Todas las cuantías económicas** anteriormente descritas, serán incrementadas en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres.

Los cambios de jornada al alza realizados tras la solicitud de la ayuda no tendrán repercusión en la resolución final de la ayuda que se emite tras la justificación final. Ya que esta no podrá ser de un importe superior a la concesión inicial de la ayuda.

Al objeto de cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria de ayudas de Lanbide-SVE para acciones locales de promoción de empleo se priorizará las contrataciones de tal manera que del total de las contrataciones subvencionadas un mínimo de un 40% sea para mujeres.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA

Las contrataciones laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que **las personas contratadas se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta, como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- b) Que las necesidades de contratación, se acojan a alguna de las modalidades recogidas en el Art. 5 y la fecha de inicio de la relación laboral se produzca **entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**.
- c) Que las personas a contratar tengan empadronamiento en San Sebastián con fecha anterior al inicio de la contratación. El empadronamiento deberá ser como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- d) Que el puesto de trabajo este directamente relacionado con la actividad de la empresa.

- e) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en San Sebastián.
- f) Que las contrataciones se mantengan durante la duración obligatoria objeto de subvención. En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- g) Las contrataciones que se realicen a personas desempleadas pertenecientes colectivos, deberán cumplir la pertenencia a alguna de las siguientes tipologías:
- Personas perceptoras o beneficiarias de RGI (Renta de Garantía de Ingresos).
  - Personas menores de 35 años a fecha de contrato.
  - Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo desempleado/a, inscritas como "demandantes de empleo" en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
  - Personas mayores de 55 años a fecha de contrato.

**No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:**

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- Las contrataciones que se realicen por periodos o duraciones de contrato inferiores a alguna de las descritos en el Artículo 5.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- Las contrataciones laborales de personas cuya contratación ya hubiese recibido ayuda en la misma empresa tanto en esta convocatoria como en convocatorias anteriores de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- No se admitirán sumas de contratos (a excepción del contrato de sustitución por maternidad). Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- No se admitirán los contratos para la formación y el aprendizaje o contratos fijos discontinuos.

- No se admitirán contratos de empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Se podrán otorgar como **máximo 5 ayudas en total** por cada persona beneficiaria.

El abono del total de las ayudas se efectuará en un único pago que se realizará tras la justificación final de la contratación realizada.

## Regulación de medidas excepcionales para los casos de ERTE originados por la COVID-19

Esta regulación de medidas excepcionales se establece para dar respuesta a los casos en los que las contrataciones de este programa de ayudas se vean afectadas por situaciones iguales o similares a las que han tenido lugar durante los años 2020 y 2021 como consecuencia del estado de alarma generado por la COVID-19, en relación con los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTEs).

Siendo así, pretenden regular el tratamiento y la modificación de los elementos del cálculo del importe final de la ayuda, para los casos de aquellas empresas/entidades beneficiarias, que, una vez iniciada la relación laboral, se pudieran ver obligadas a suspender o reducir su actividad, y eso afectase al normal desarrollo del expediente de contratación objeto de estas ayudas.

Para estos casos, la solución y los criterios que se establecen son los siguientes:

1.– En el caso de que los contratos de trabajo celebrados en el marco de esta convocatoria de ayudas se vean suspendidos en virtud de procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas, como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTE DE SUSPENSIÓN), y reanuden su duración una vez finalizada la suspensión, de conformidad con lo que se estipuló en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 9/2020, los periodos de contratación subvencionados se entenderán igualmente suspendidos, reanudándose su cómputo una vez finalizada la suspensión del contrato.

La fecha de finalización de los proyectos podrá ser posterior a la prevista inicialmente, prolongándose hasta la finalización efectiva del periodo de contratación subvencionado.

2.– En el supuesto de que se den reducciones temporales de jornada de trabajo que afecten a las contrataciones subvencionadas, derivadas de expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (ERTE DE REDUCCIÓN), dichas reducciones no serán tomadas en consideración a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de jornada mínima exigido en el artículo 5 de las Bases de esta convocatoria.. Tales reducciones temporales de jornada serán tomadas en consideración para el cálculo final de la ayuda, cuyo importe será recalculado y reducido en proporción, teniéndose solo en cuenta los porcentajes de jornada efectivamente realizados.

Cualquiera de estas dos situaciones será comunicado a Fomento de San Sebastián en un plazo de 15 días a partir de que la misma se produzca. Fomento establecerá la documentación necesaria para constatar la situación y recalcular la ayuda.

## ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, excepto las bonificaciones a la seguridad social.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el artículo 5, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

## ARTICULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de enero 2022.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: “AYUDAS A LA CONTRATACION 2021”

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

Junto con el impreso de solicitud, las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

#### ANEXOS:

1. Hoja **Anexo "Solicitud"**.
2. Hoja **Anexo "Datos bancarios"** sellada por la entidad bancaria correspondiente. Anexo Datos Bancarios o documento bancario equivalente
3. Hoja **Anexo "Datos de la contratación"**

#### DOCUMENTOS DE EMPRESA:

4. Copia del **DNI del solicitante**, si es persona física.
5. Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI del firmante.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**.

#### DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN:

7. **Copia del contrato de trabajo** donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
8. **Comunicación del contrato de trabajo** donde conste la ocupación desempeñada.
9. Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
10. Documento "**Informe de períodos de inscripción**" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
11. **Vida Laboral completa del trabajador/a** emitido por la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
12. **Certificado de empadronamiento** emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación de la persona sujeto del contrato o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarlo.
13. En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, deberán presentar **un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación**.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal), del histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas,

modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa, así como del certificado de empadronamiento de la persona contratada.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

## ARTICULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación).

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

## ARTICULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, Fomento de San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto al objeto de ser aprobadas si con posterioridad se dispusiera de presupuesto.

## ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago que se realizará tras la justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales a contar tras finalizar el periodo objeto de subvención, este plazo se detallará en la resolución emitida tras la solicitud.

En caso de no cumplir este plazo se entenderá desestimada la ayuda

La **documentación a presentar** por la persona beneficiaria será la siguiente:

10.1 Certificado actualizado de **vida laboral** que demuestre la permanencia en la empresa de la persona contratada por el periodo para el que se solicita la ayuda.

10.2 **Informe de Datos para la Cotización** - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.

10.3 Certificado actualizado de la **Tesorería General de la Seguridad Social** que acredite que se **encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones**.

10.4 **Memoria financiera** que justifique el coste efectivo (nómina y seguros sociales) durante el periodo objeto de subvención y declaración responsable del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad. (Incluido en el Anexo "Justificación").

10.5 **Copia de las nóminas y seguros sociales y sus respectivos pagos**. (Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a tienen la misma consideración que el justificante de pago).

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos o tribute fuera del territorio histórico de Gipuzkoa, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

La documentación se deberá presentar de forma telemática, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

## ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- n) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
- o) Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

- p) Las entidades solicitantes deberán Contribuir específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

## ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

## ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por Lanbide-SVE en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo 2021, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide- Servicio Vasco de empleo de 15 de junio de 2021, publicado en el BOPV el 30 de junio de 2021 y Resolución aprobatoria del 8 de noviembre de 2021.

## ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en

primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: [dbo@donostia.eus](mailto:dbo@donostia.eus).

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

## ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

### Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación y por la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, con Resolución aprobatoria del 27 de noviembre de 2021, del Director General de Lanbide -SVE.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 18 de noviembre de 2021.

Euken Sese Sarasti

Gerente de Fomento de San Sebastián SA